



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4205

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y la Resolución de delegación 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 412 del 10 de Marzo de 2003, el Departamento técnico Administrativo de Medio Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente otorgo permiso de vertimientos a la industria Productos Bioquímicos Eduber Ltda.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente al Señor Eduardo Bermúdez López, el 17 de Marzo de 2003 y ejecutoriada el 21 de Marzo del mismo año.

Que mediante Auto No. 1818 del 10 de Septiembre de 2004, el Departamento técnico Administrativo de Medio Ambiente inició proceso sancionatorio y formuló cargos a la industria Productos Bioquímicos Eduber Ltda., por incumplir en forma parcial la obligación impuesta en el artículo segundo de la Resolución No. 412 del 10 de Marzo de 2003.

Que mediante Radicado 2004ER35030 del 06 de Octubre de 2004, el Señor Eduardo Bermúdez López en calidad de gerente de Productos Bioquímicos Eduber presenta escrito de descargos con el Auto No. 1818 del 10 de Septiembre de 2004.

Que mediante Auto No. 1692 del 07 de Julio de 2006, el Departamento técnico Administrativo de Medio Ambiente decreto la práctica de pruebas.

Que mediante Resolución No. 0339 del 30 de Enero de 2008 la Secretaria Distrital de Ambiente exonero de responsabilidad ambiental a la empresa Productos Bioquímicos Eduber Ltda., por el cargo formulado mediante el artículo segundo del Auto No. 1818 del 10 de Septiembre de 2004.

Que mediante Radicado No. 2008ER6314 del 13 de Febrero de 2008, el Señor Eduardo Bermúdez López en calidad de gerente, presenta para la empresa PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER, ubicada en la Calle 8 Sur 71 A - 23, solicitud de renovación del permiso de vertimientos.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 4 2 0 5

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Radicado No. 2008ER6314 del 28 de Febrero de 2008, el Señor Eduardo Bermúdez en calidad de gerente de PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER informa que las recomendaciones y sugerencias expresadas mediante acta de visita de del 20 de febrero de 2008, fueron atendidas y anexa dos (2) fotografías.

Que mediante Auto del 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, inicio el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, para el establecimiento ubicado en la Calle 8 Sur 71 A - 23, a favor de EDUARDO BERMUDEZ LOPEZ y/o PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER, con Nit 19312049-9.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo para la producción de cuajo de la empresa PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER, ubicada en la Calle 8 Sur No. 71 A - 23 de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, se realizo el día 20 de febrero de 2008, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 3324 del 11 de Marzo de 2008 en el establece:

"

(...)

6. ANALISIS DE LA INFORMACION REMITIDA

Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar nuevamente el permiso de vertimientos a la empresa PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER ya que la información remitida en el radicado 5314/08 y 9082/08, evaluados en el presente concepto, dieron cumplimiento con los requisitos técnicos para el otorgamiento del permiso de vertimientos.

7. CONCLUSIONES





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 4205

**Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras
disposiciones"**

La empresa del señor Eduardo Bermúdez López con nombre comercial PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER dio cumplimiento con la información necesaria para el trámite de renovación del permiso de vertimientos, como se indico en el numeral 6 del presente concepto, por lo que desde el punto de vista técnico esta Oficina determina que es viable renovar y/o otorgar el permiso de vertimientos por un plazo de 5 años."

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, además el responsable del establecimientos deberá presentar una información la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 3324 del 11 de Marzo de 2008 y ratificado por el Concepto Técnico No. 11646 del 19 de Agosto de 2008 dadas a partir de la información adquirida durante las visitas de inspección realizadas los días 20 de Febrero de 2008 y 24 de Julio de 2008, se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento **PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER** ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados por la producción de cuajo, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la empresa **PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER**, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Calle 8 Sur No. 71 A - 23 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 4205

**Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras
disposiciones"**

resolutiva del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4 2 0 5

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER, con NIT 19312049-9, en cabeza de su representante legal el Señor Eduardo Bermúdez López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.312.049, o quien haga sus veces, para el vertimiento con punto de descarga Calle 8 Sur No. 71 A- 23 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Imponer al establecimiento denominado PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER ubicado en la Calle 8 Sur No. 71 A- 23 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Eduardo Bermúdez López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.312.049, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes informes en la Carrera. 6 No. 14 - 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaría, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:

1.1 Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

1.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4205

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

- 1.3 Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua .
 - 1.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
 - 1.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - 1.6 Indicar el periodo de tiempo' en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - 1.7 Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
 - 1.8 Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
 - 1.9 Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
 - 1.10 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
 - 1.11 Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
 - 1.12 Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
2. Debe remitir caracterización del vertimiento de agua residual cada año durante la vigencia del permiso en el mes de marzo, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 4 2 0 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, determinación de la temperatura, pH, y la toma de muestra para la composición final; y una cada hora para la determinación en campo del parámetro de Sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, OSOs, 000, Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM); Aceites y Grasas.

Informe de la caracterización del vertimiento industrial debe incluir:

- Indicar el origen de la descarga monitoreada. v' Tiempo de la descarga.
- Frecuencia de la descarga.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p L/s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (L)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en Litros(L)
- Variación del caudal (L/s.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en L/s vs Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo,
- Metodología utilizada para el muestreo; v' Composición de la muestra,
- Preservación de las muestras,
- Número de alícuotas registradas, v' Forma de transporte,
- Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4205

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Límite de detección de la técnica utilizada.

Nota: En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección y análisis de la muestra de agua debe ser realizado por personal del laboratorio o empresa acreditada por el IDEAM.

La acreditación del laboratorio debe incluir el muestreo y todos los parámetros solicitados, de no ser así el laboratorio que realice el servicio puede subcontratar el análisis con un laboratorio que cuente con la acreditación de dichos parámetros.

La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.

3. Se informa al industrial que debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 4205

**Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras
disposiciones"**

ARTICULO QUINTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa PRODUCTOS BIOQUIMICOS EDUBER, NIT 19312049-9, en cabeza de su representante legal el Señor Eduardo Bermúdez López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.312.049, o quien haga sus veces, en la Calle 8 Sur No. 71 A - 23 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: DM.05-03-144
C.T. 3324 del 11/03/08
C.T. 11846 del 19/08/08